



CONSTANCIA N° 425

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 708, PRESENTADA POR DON: **CLEMENTE ESPINOZA LOZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **06560597**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 58 DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **FRANCISCA MARTINEZ ARAUJO Y OTRA** A FAVOR DE: **GUILLERMO EUGENIO RUIZ BAUTISTA Y ESPOSA**, CON FECHA 02 DE ABRIL DE 2011, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 133 VUELTA AL 135, DEL TOMO I DEL AÑO 2011, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **CLEMENTE ESPINOZA LOZA** CON DNI. N° **06560597**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 26 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/10/2022 08:50:23-0500





El cincuentiacho. En Pisco, a dos de
Compra - Venta. Abril del dos mil once,
Francisco Martínez Araya, y otra. ante mi H. Sr. Jefe,
a Abenico, Notario P. B.
Guillermo Eugenio Ruiz Bautista, y otra. Libre de Pisco, con libe-
tas. D. N. I. N.º 22259315; Militar N.º 441640, y Pas. N.º 10-
222593153, fueron partes a una parte, Doña Francis-
ca Martínez Araya, manifestada por Vinda, casada
en su casa, con D. N. I. N.º 22241906; y, Doña I. Lucía
Medina Martínez, manifestada por Vinda, casada,
con D. N. I. N.º 10597208; y, de la otra parte, Don Qui-
lberto Eugenio Ruiz Bautista, manifestada por Jorge
Vicente B. S. L., con D. N. I. N.º 06547530, casado; y, su
esposa Doña Gladys Beceña Espino, manifestada por
compada en su casa, con D. N. I. N.º 09358424. So-
los los presentes son hermanos, mayores de edad,
suficientes, y vecinos de Pisco, de treinta en Pisco,
todos proceden por su propio derecho, inteligentes en
el idioma Castellano, con capacidad, libertad y
conocimiento para contratar, todo que doy fe, así
como de conocerlos, identificados con un documento
personal manifestado y, cumplidos con los precep-
tos de los artículos cincuentiacho, cincuenti-
cho y cincuentiavo de la Ley del Notariado N.º 2602,
se entregaron firmas para que en contenido se
elevará a Escritura Pública, una Minuta, la
misma que hej el número cincuentiacho Agrego
a suscriptos hejaja, y cuyo tenor literal es como
sigue: - Minuta. - Serán Notario: Sr. Sr. Sr.
unidad extender en su Registro de Escrituras Públicas, una
de Compra - Venta, que celebran como parte: Doña Fran-
cisca Martínez Araya y Doña Lucía Medina Martínez, do-
minicadas en M. V. Huayacán, N.º A. S. 13, del dis-
trito Atalaya - Lima, a quienes en este contrato
se les llama "Las Vendedoras"; y, de la otra parte lo



Ciento treinta y cuatro. N° 000985 HD

esposos: don Guillermo Eugenio Ruiz Bautista y doña
Luz Pereda Espino, somatiliados en urbanización
La Zopacón, Mz. F. Lt. 10, del distrito de Atte Vitarte
Lima, a los que en este contrato se les llama "Los
Compradores", bajo los términos siguientes: Pri-
mero - "Las Vendedoras", declaran ser propietarias
exclusivas del inmueble urbano constituido por el
Lote Cuatro, de la Manzana "A", ubicada en la calle
Daniel del Solar, del distrito y provincia de Pisco,
departamento de Ica, con un área superficial de
Cien metros cuadrados (Rectificada), con los li-
químetros linderos y medidas perimétricas: Por el
lado izquierdo el ancho, veinte metros lineales,
con el lote cinco; lado derecho el ancho, veinte metros
lineales, colinda con el lote tres; por el fondo: cinco me-
tros lineales con el lote veintinueve; por el frente, cinco
metros lineales, con la calle Daniel del Solar. Este pre-
dio lo adquirieron, la primera por compra en sesión
de su cáyupge don Francisco Medina Bonomi y don
Catalino Martínez Flores, de don Gregorio Pío Padilla,
conforme a la Escritura Pública de fecho 20 de
abril de 1967, ante notad don Notario. Su dominio
con inscrito en la Fide N° 009145-010205, del
Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco; y la
segunda, por herencia de su difunto padre don Fran-
cisco Medina Bonomi, delidamente inscrita en la
Sucesión Intestada en la Partida N° 11018259, del
Registro de Intestados de Pisco. - Segundo. - Por
el presente contrato "Las Vendedoras" dan en venta



real y enajenación perpetua a favor de "los compradores", el inmueble descrito en la cláusula que
que precede, comprándose en la Venta (en
entradan) Subida, Aires, uso, Estimulo, Per
Vendimbras, Pueblo, (Subiendo 2, en general todo
cuanto de hecho o por decreto correspondiente a
dicho inmueble, sin que se vea limitación al
gusto, aclarando "Los Vendedores" que dicho pre-
dio se encuentra libre de todo gravamen judicial
o extrajudicial, ante o contrato limitativo de do-
minio, obligándose en todo caso a la evicción y la
reintegración de la ley. - Forma - El precio de la venta
partida mantenidamente es de S/ 4.000.00 (Cuatro mil
Nuevos Soles), que "Los Vendedores" aclaran haber
recibido totalmente, en dinero efectivo, a su entera sa-
tisfacción, dando por concluido; aclarando ambas
partes contratantes que el aludido valor es el que real-
mente corresponde a lo que se vende, haciéndose en
todo caso mutua y recíproca declaración de cualquiera
interés o discrepancia que pudiese existir y, reser-
vación a los Acciones rescisivas de dolo, lesión,
error y cualquier otra forma de invalidación de
presente contrato. - Comercio - Compradores y Vende-
dores se responsabilizan solidariamente al pago de todos
impuestos, prediales, arbitrios o haberes Municipales, in-
frente al Patrimonio Predial, que pascen estas particu-
laridades a la presente fecha. - Acuerdo - "Los Compradores", en
todas sus partes, en la presente Minuta, la aceptan en to-
das sus cláusulas, dejando aclarado que el impuesto de
Alcabala de Enajenaciones, se encuentra exonerado, de acor-
dancia con lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Legis-
lativo N° 776. - Noticia, Para Notorio, agregue las cla-
vulas de ley y pase las partes al Registro de la
Propiedad Inmueble, para su inscripción. - Pasa, Valen-
tines de Marzo del dos mil veintiuno. - Firma: del Sr. (Del



Diez y tres mil trescientos N° 000981 HD

caja de ~~...~~ abogada. Reg. C.A.L. N° 21690. -
 en cello. - a ruego de don Francisco Martínez
 araujo que no sabe firmar: María M. López
 Espino. - Huella digital incluida dentro de
 la rogante. - Eliba Julia E. - Amor Julia E.
 I ydo Medina M. - Guillermo Ruiz B. - Gladys
 Vereda E. - Conclusion. - Instruido los contratantes
 del tanto y pines de la presente escritura, por la botu
 ra que se tomo ella les hice, después de lo cual se afis
 raron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha
 de su otorgamiento (el 02 de abril del 2011), haciéndolo
 de a ruego de don Francisco Martínez Araujo
 que no sabe firmar, don María Mercedes López
 Espino, vecina de Pisco, con D.N.I. N° 22248869, sin
 firmiéndole su huella digital incluida dentro de la ro-
 gante, sin incidir en la serie N° 000985, folios
 133 vuelta y carecheye en la serie N° 000981, folios
 135. - Ley fe. = Feijado: Eliba Julia E. - Amor
 Julia E.: No vale.

- *Walter Galdos Morales* [huella] - *...* [huella]
 - *Amor Julia E.* [huella] - *...* [huella]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2022 08:57:28-0500